

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 53 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 30 DE JUNIO DE 2017
P. DE O. NÚM. 48
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 27 de mayo de 2017

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE DEROGAR LOS CAPÍTULOS II Y II A; AÑADIR UN NUEVO CAPÍTULO II TITULADO REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL”; RENUMERAR LOS CAPÍTULOS SUBSIGUIENTES COMO CAPÍTULOS III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, Y XVII; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO III TITULADO REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO IV TITULADO PROGRAMA DE LICENCIA Y FISCALIZACIÓN DE NEGOCIOS AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA ACLARAR SUS FUNCIONES Y FACULTADES; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO V TITULADO REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y UBICACIÓN DE NEGOCIOS AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA ACLARAR SUS DEFINICIONES; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO VI TITULADO REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA PARA EL CUMPLIMIENTO Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO VII TITULADO REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO VIII TITULADO REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO URBANO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN

MM

*ca.
cyca*

**JUAN PARA ACLARAR SUS FUNCIONES; Y PARA OTROS
FINES.**

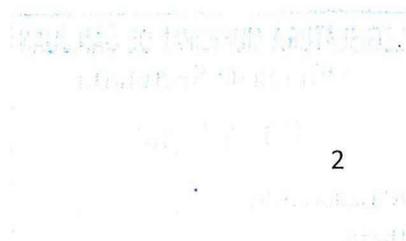
POR CUANTO: El Artículo 2.00(q) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, faculta a los municipios a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, y a esos fines, crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR CUANTO: El Artículo 6.001 de la referida Ley Núm. 81, establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate. Disponiéndose además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignan a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan se encuentra en un proceso de reorganización y ajuste fiscal, para que las unidades administrativas respondan a una política pública de administración ágil y control de gastos, y a ese fin, se elimina el Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos.

POR CUANTO: Las Oficinas adscritas al Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permiso pasan a ser entes independientes dentro de la estructura administrativa del Municipio de San Juan y se revisan sus Reglamentos Orgánicos para atemperarlo a la nueva estructura administrativa.

WM
at.
ya



**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Derogar los Capítulos II y II A de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”.

Sección 2da: Añadir un nuevo Capítulo II a la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” titulado “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Planificación y Ordenación del Municipio de San Juan”. El mismo leerá de la siguiente manera:

CAPÍTULO II

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE

PLANIFICACIÓN

Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

Artículo 2.01 - Título

Este reglamento se denominará “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan.”

Artículo 2.02 - Creación de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial

Se reorganiza la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, la cual será una unidad administrativa de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio de San Juan y responderá directamente al Vicealcalde y/o Administrador/a de la Ciudad. La Oficina realizará funciones a través de la estructura que establezca su director/a, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Organización de la Rama Ejecutiva.

Artículo 2.03 - Misión

La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan tiene la misión de planificar la ciudad e integrar de forma coherente las políticas y programas vinculados a la organización de su territorio.

ll
cl.
eyes

Artículo 2.04 - Funciones

La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial es la unidad administrativa principalmente responsable de la planificación a largo plazo de la ciudad, así como ejercer todas las facultades y poderes de la Junta de Planificación que le sean delegadas al Municipio, en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada; y con el Artículo 13.017 de la Ley de Municipios Autónomos. Para esto, se le asignan las siguientes funciones:

1. Asesorar sobre los planes estratégicos, la infraestructura verde y otras actividades del Municipio.
2. Coordinar con otras unidades administrativas los requerimientos de información de agencias estatales y federales.
3. Preparar y revisar el Plan de Ordenación Territorial, sus enmiendas, la ejecución de sus procesos y las revisiones integrales y los reglamentos del mismo.
4. Elaborar los Reglamentos para la Ordenación Territorial y sus enmiendas.
5. Celebrar Vistas Públicas de naturaleza diversa cumpliendo con los requisitos de ley y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
6. Ofrecer asesoramiento técnico a las Juntas de Comunidad para que cumplan adecuadamente con sus deberes.
7. Recopilar y actualizar información, y mantener expedientes relacionados con la ordenación territorial del Municipio.
8. Supervisar el desarrollo de las enmiendas que sean necesarias y el fiel cumplimiento del Plan de Ordenación. Clarificar e interpretar las disposiciones de los Reglamentos para la Ordenación en caso de dudas o conflictos mediante resolución al efecto.
9. Mantener vigente la delegación de competencias de la Junta de Planificación acordada mediante el Convenio de Transferencias correspondiente con el Gobierno Estatal.

MM
ch.
yes

10. Ejercer todas las facultades y poderes de la Junta de Planificación y de cualquier otra agencia relacionada a la ordenación territorial que le sean delegadas al Municipio, y todas las facultades legales que tienen dichas agencias para promover el cumplimiento e implantación de la reglamentación vigente sobre el uso del suelo; e instar los recursos legales necesarios para atender, denunciar, procesar y resolver querellas sobre violaciones de uso y construcción relacionadas con las facultades o competencias transferidas.
11. Cobrar a los solicitantes los derechos correspondientes por los servicios que preste en armonía con las disposiciones establecidas por Ley y por el Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios de la Junta de Planificación.
12. Coordinar y elaborar los planes de rehabilitación de los centros urbanos, en armonía con la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Rehabilitación de los Centros Urbanos”.
13. Impulsar la revitalización integral de los centros urbanos.
14. Formar parte del Comité de Permisos para la evaluación de distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales.
15. Asesorar sobre el desarrollo de planes integrales comunitarios con participación ciudadana, que provean la infraestructura adecuada para atender las necesidades educativas, culturales, sociales, comerciales, ambientales, vivienda y de empleos para el desarrollo óptimo de la ciudadanía.
16. Establecer estrategias y procesos inclusivos para la participación ciudadana en el desarrollo de comunidades y alternativas de crear espacios abiertos con planes integrales comunitarios, discutidos con la ciudadanía.
17. Inspeccionar las lotificaciones y segregaciones para servidumbres de caminos, calles, aceras y sistemas pluviales a ser cedidas al Municipio de San Juan.

MM

cf.

eyes

18. Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionados con los recursos humanos, asignación presupuestaria anual, disposición, uso y control de equipo y materiales de oficina, recibo, organización y tramitación de la correspondencia y otros documentos que se generen o reciban, reproducción de materiales y documentos y demás asuntos y decisiones relativas al manejo y gobierno interno de la Oficina.

Artículo 2.05 – Estructura Organizacional

La Oficina responderá directamente al Vicealcalde y/o al Administrador de la Ciudad y realizará las funciones a través de la estructura que establezca su Director/a, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos.

Artículo 2.06 – Enmiendas

Este Reglamento podrá enmendarse en la misma forma en que se aprueba, mediante Ordenanza al efecto; y toda proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de un documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.

Sección 3ra: Se renumera el Capítulo II B, Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Permisos, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, como Capítulo III y renumerar los artículos del 2.01B como en 3.01 y en lo sucesivo. Se enmienda el Artículo 3.02 del nuevo Capítulo III, para que lea como sigue:

CAPÍTULO III

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE

PERMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 3.02 – Organización de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan

Se crea la Oficina de Permisos como una unidad administrativa del Municipio de San Juan, que responderá directamente al/a la Vicealcalde/sa y/o al/la Administrador/a de la

Um
cd.
yes

Ciudad, la cual tendrá las facultades establecidas en la Ley de Municipios Autónomos, así como en cualesquiera otras leyes aplicables.

Sección 4ta: Para eliminar la función número 11 del nuevo Artículo 3.04 – Funciones de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan – del nuevo Capítulo III, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, y reenumerar las funciones subsiguientes.

Sección 5ta: Para enmendar el nuevo Artículo 3.05 del nuevo Capítulo III, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

Artículo 3.05 – Estructura Organizacional

Se crea el cargo de Oficial de Permisos o Director/a de la Oficina de Permisos, adscrito al servicio de confianza, cuyo/a incumbente será un/a arquitecto/a o ingeniero/a licenciado/a, nombrado por la Alcaldesa o Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Organización de la Rama Ejecutiva, y responderá directamente al Vicealcalde/sa y/o al Administrador/a de la Ciudad. Además, ejercerá todas las facultades y poderes delegados en armonía con la Ley 161-2009, según enmendada.

Sección 6ta: Para reenumerar el Capítulo II B 1 como Capítulo IV y reenumerar el artículo 1 como 4.01 y en lo sucesivo. Enmendar el nuevo Artículo 4.02, Inciso N del nuevo Capítulo IV, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE LICENCIA Y FISCALIZACIÓN DE NEGOCIOS

AMBULANTES

DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Um
cl.
cyes

RECIBIDO EN LA OFICINA DE PERMISOS
MUNICIPIO DE SAN JUAN
15/07/2011

Artículo 4.02 – Funciones y Facultades

N) Imponer, previa notificación y con las garantías del debido proceso de ley, las multas administrativas fijadas en el reglamento por infracciones al mismo o por incumplimiento de las órdenes y resoluciones que emita el Director/a de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, al igual que las que emita la Oficina de Cumplimiento y Planificación Ambiental del Municipio de San Juan.

Sección 7ma: Para reenumerar el Capítulo II B 2 como Capítulo V y el artículo 1 como 5.01 y en lo sucesivo. Enmendar el Artículo 5.05, inciso (e); artículo 5.12 inciso 12.2 y 12.4 inciso (d); el artículo 5.32 inciso 32.1; y el artículo 5.37 inciso 37.1 del nuevo Capítulo V, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

CAPÍTULO V

REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y UBICACIÓN DE NEGOCIOS

AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 5.05 – Definiciones

(e) “Director/a”, significa el /la Director/a de la Oficina de Permisos u Oficial de Permisos.

...

Artículo 5.12 - Determinación de necesidad y conveniencia

12.2 - Formulario de Estudio de Campo:

La Oficina de Permisos preparará el formulario que servirá de guía a los inspectores de permiso para realizar el estudio de campo.

12.4 - Determinación de la Oficina:

...

d) Si el modelo o tipo de la unidad o medio en el que se operará el negocio ambulante es propio y seguro para los renglones de bienes y servicios a que se dedicará; y si armoniza con la arquitectura,

ML
ch.
yes

ambiente natural y estética del lugar de ubicación o ruta de circulación donde interesa operar. La unidad o modelo de los negocios ambulantes que interesen ubicarse y operar en el Viejo San Juan deberá estar de acuerdo con las guías que establezca el Centro Urbano/Histórico del Viejo San Juan, para las cuales tomará en cuenta el valor histórico, arquitectónico e interés turístico de ese sector; y también con el Reglamento de Planificación Núm. 5, conocido como 'Reglamento de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico'.

...

Artículo 5.32-Techos de negocios ambulantes

32.1 - Prohibición de Techos Firmes:

En los negocios ambulantes no se instalarán ni colocarán techos firmes, a menos que sean parte integral del modelo o tipo de la unidad que se autorice.

Sólo podrán usarse e instalarse toldos, sombrillas, cortinas u otros cobertizos movibles que se ajusten a las guías preparadas por la oficina del Centro Urbano correspondiente.

...

Artículo 5.37 - Decisión sobre lugar de ubicación o ruta de circulación

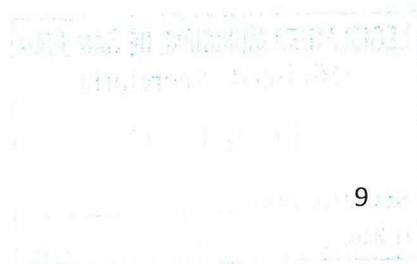
37.1 - Consulta con Unidades Administrativas:

El Director de la Oficina de Permisos decidirá el lugar de ubicación o ruta de circulación, así como con las leyes, ordenanzas y reglamentos que apliquen en lugares públicos y privados donde se solicite la ubicación.

Sección 8va: Para reenumerar el Capítulo II B 3 como Capítulo VI y el artículo 1 como 6.01 y en lo sucesivo. Enmendar el Artículo nuevo 6.02, del nuevo Capítulo VI, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

III

af.
cyca



CAPÍTULO VI
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA PARA
EL CUMPLIMIENTO Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 6.02 – Organización de la Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental del Municipio de San Juan.

Se crea la Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva Municipal. Las funciones de dicha Oficina, que responderá directamente al/a la Vicealcalde/sa y/o Administrador/a de la Ciudad, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la directora/a de dicha Oficina, quien será designado/a por la Alcaldesa o Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos.

Sección 9na: Para reenumerar el Capítulo III de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, como Capítulo VII y el artículo 3.01 como 7.01 y en lo sucesivo. Enmendar dicho Capítulo para que lea como sigue:

CAPITULO VII
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIONES Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 7.01 – Título del Reglamento

Este Reglamento se denominará "Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan".

Artículo 7.02 – Organización del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan

Se reorganiza el Departamento de Operaciones y Ornato como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva Municipal, para asignarle funciones

UM
cf.
cys

adicionales.

Artículo 7.03 – Misión del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan

El Departamento de Operaciones y Ornato tiene la misión de asistir en la implementación de la Política Pública dirigida a planificar y crear una infraestructura verde en San Juan, manteniendo en orden y buenas condiciones equipos, vehículos e infraestructura para preservar sus recursos naturales; y además, planificar la transportación colectiva para proveer mejor accesibilidad a nuestros ciudadanos y visitantes.

Artículo 7.04 – Funciones del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan

El Departamento de Operaciones y Ornato es responsable de la conservación y mantenimiento de áreas urbanas y de la limpieza y ornato de la ciudad y de la construcción, reconstrucción y mantenimiento de su infraestructura y espacios públicos, para lo cual se le asignan las siguientes funciones específicas:

1. Establecer políticas que promuevan, aseguren y fortalezcan la participación ciudadana y su interacción con el Gobierno Municipal de San Juan y la creación de alianzas para lograr mejores programas de atención a las necesidades de las comunidades de acuerdo a su visión y misión. Identificar los problemas y necesidades de los distintos sectores de San Juan para establecer las políticas públicas y adoptar las estrategias necesarias o útiles para su atención.
2. Administrar, construir y conservar las áreas verdes de las calles, plazas, parques, paseos, y otros espacios públicos de dominio público municipal, esto incluye:
 - a. Organizar, implantar y dirigir un programa intenso de siembra y ornato de las avenidas principales, para asegurar un ambiente de belleza en conjunción con la ciudadanía y los visitantes.
 - b. Implantar las ordenanzas y reglamentos municipales para prevenir el

Handwritten signature and initials in blue ink.

deterioro ambiental.

- c. Diseñar y crear jardines para las plazas, vías públicas, parques pasivos, isletas, áreas verdes y edificios públicos con elementos tales como fuentes, pilastras, estatuas, paseos y bancos que provean belleza al tiempo que el ciudadano pueda disfrutarlas, incluyendo los sistemas de riegos necesarios para el mantenimiento adecuado de estas facilidades.
 - d. Establecer bosques urbanos en colaboración con entidades privadas y mantener una actividad continua para arbolar la ciudad.
3. Promover la formación de Ligas Ciudadanas y de Juventud en favor del ambiente para trabajar en proyectos conjuntos de limpieza, acondicionamiento, siembra de árboles y conservación de la ciudad.
 4. Colaborar con las agencias concernidas del Gobierno Central y del Gobierno Federal en el mantenimiento del litoral costero y de las playas de San Juan.
 5. Proteger el ambiente de la ciudad acondicionando y manteniendo limpias, libre de basura y erradicando otros depósitos que contaminen las áreas públicas.
 6. Desyerbar canales, caminos, plazas y otros espacios públicos y llevar a cabo trabajos especializados de recogido de chatarra, residuos de jardinería, y mantener un programa de fumigación periódica de áreas públicas, para combatir plagas de insectos y otros organismos nocivos a la salud, de acuerdo con la reglamentación del Departamento de Salud del Gobierno Central, entre otros.
 7. Establecer y mantener el servicio de recogido, acarreo y disposición de desperdicios, mediante administración directa del Municipio o por contrato con cualquier persona natural o jurídica. Además:
 - a. Atender todo lo relacionado con la administración, control, autorizaciones de depósito y cierre del Vertedero Municipal, en coordinación con la Oficina para el Cumplimiento y Planificación

ll
ca.
ya

Ambiental, de acuerdo con las leyes y ordenanzas aplicables.

- b. Educar a la ciudadanía en el manejo de los desperdicios sólidos y sobre la importancia del proceso de reciclaje e impulsar actividades a esos fines trabajando de cerca con el sector privado, o en cualquier otra forma viable y efectiva.
8. Establecer criterios y estándares estrictos de puntualidad y eficiencia para el recogido diario de basura y velar su máximo cumplimiento, mediante la supervisión estricta y monitoreo de los servicios que presta el Municipio directamente de los que se contraten con cualquier persona natural o jurídica. Implantar las ordenanzas que proveen para la limpieza de solares yermos, remoción de escombros y chatarra y poda de árboles.
 9. Velar que las calles y aceras municipales se mantengan en buen estado de conservación física, orden y libres de obras u obstáculos que estorben su libre uso por toda la ciudadanía o que las deterioren.
 10. Eliminar las barreras arquitectónicas de las calles, aceras, plazas, parques y otras instalaciones municipales de dominio público, para garantizar a toda la ciudadanía el uso y disfrute de las mismas.
 11. Establecer y mantener un sistema de reparación y mejoramiento físico continuo de aceras, calles, callejones, plazas, parques y otras áreas municipales de dominio público.
 12. Ejecutar obras para el mejoramiento de la infraestructura municipal, con énfasis en la limpieza de alcantarillas, canales, quebradas, desagües pluviales, arreglo y pavimentación de calles locales y caminos públicos, arreglos de plazas, parques, aceras y encintado de aceras, entre otras obras.
 13. Establecer un plan de mantenimiento para el alumbrado público, en coordinación con las agencias de Gobierno Central.
 14. Limpiar sistemáticamente las alcantarillas pluviales para reducir el problema de inundaciones y darle mantenimiento a todos los sistemas de bombeo municipales.

UM
ax.
cyo

15. Recomendar a la Alcaldesa o Alcalde las obras públicas locales que deben realizarse por gestión municipal directamente o por contrato o concesión con cualquier persona natural o jurídica privada.
16. Programar, coordinar y controlar el uso de equipo de construcción y reparaciones del Departamento, de acuerdo con las prioridades establecidas por los distintos programas del mismo.
17. Coordinar y supervisar las obras públicas que se ejecuten mediante contrato y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones y especificaciones contractuales.
18. Diseñar, instalar y mantener las señales, rótulos y dispositivos requeridos para poner en vigor las ordenanzas de tránsito y estacionamiento, de acuerdo con la reglamentación del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno Central.
 - a. Velar que las señales, rótulos y dispositivos de tránsito, estacionamiento e identificación de sitios públicos se mantengan en buen estado, leíbles, sin objetos que obstruyan su visibilidad y que no estorben el tránsito peatonal de personas con impedimentos o limitaciones físicas.
 - b. Velar que todas las calles y avenidas de jurisdicción municipal se rotulen con sus respectivos nombres y que esos rótulos se conserven en forma claramente leíble por cualquier persona común, que se reparen y sustituyan, según sea necesario.
 - c. Recomendar a la Alcaldesa o Alcalde las medidas que deban adoptarse para mejorar la rotulación de calles, caminos, callejones y atender todo lo relacionado con las señales y rótulos de tránsito y estacionamiento de las vías municipales.
19. Demarcar, señalar, en la forma más adecuada y visible posible, todo espacio, área o zona de estacionamiento reservada para un uso exclusivo o fin específico mediante

MM
CJ
CJCS

cualquier ordenanza u orden ejecutiva.

20. Remover, en la forma que se establezca por ordenanza, los árboles sembrados en propiedad privada cuyas raíces o ramas ocasionen o puedan ocasionar daños a las calles, avenidas, paseos, propiedades municipales, o a los rótulos de tránsito.
21. Requerir la destrucción de cualquier clase de construcción que invada una vía pública municipal o acera y que se hagan las reparaciones necesarias para que la vía municipal, la acera o ambas, según sea el caso, sean reestablecidas al estado en que se encontraban antes.
22. Mantener, operar y administrar los *trolleys* municipales.
23. Asesorar y planificar la ruta de los *trolleys* y de otros medios de transportación alternativos.
24. Evaluar las solicitudes de controles de acceso vehicular y uso público de calles y urbanizaciones del Municipio y emitir la recomendación que estime pertinente, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la reglamentación aplicable.
25. Supervisar y administrar la flota municipal.
 - a. Establecer especificaciones para adquirir los vehículos de motor y maquinaria del Municipio; recibir todas las unidades nuevas que se compren o arrienden; inspeccionarlas para determinar si cumplen con las especificaciones de las órdenes de compra o de alquiler, funcionan bien, traen todo el equipo requerido por ley y no tienen desperfectos.
 - b. Formar y mantener un registro actualizado de todos los vehículos oficiales y maquinaria del Municipio, incluyendo costo y vida útil de cada uno.
 - c. Proveer suministro de combustible, lubricantes, gomas, piezas, partes y accesorios para los vehículos oficiales y la maquinaria municipal y establecer los procedimientos para despacharlos y controlarlos.

M
cd.
ya

- d. Establecer un programa de inspecciones periódicas, mantenimiento preventivo y reparación de vehículos de motor y maquinaria municipal para que se conserven en condiciones seguras, evitar la pérdida de horas hábiles de operación y prolongar su vida útil.
 - e. Proveer servicios de mantenimiento y reparación para el equipo pesado de construcción.
 - f. Controlar entrada y salida de los vehículos que entran al taller de reparaciones.
 - g. Proveer servicio de grúa a todos los vehículos del municipio.
 - h. Implantar las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos que regulan todo lo relacionado con el uso, control y mantenimiento de vehículos y maquinaria municipal.
26. Supervisar la instalación de los sistemas de radio comunicaciones, antenas y torres repetidoras que se requieran para los distintos programas y actividades municipales y proveer servicios para su mantenimiento y reparación.
27. Administrar, supervisar y dar mantenimiento a todos los cementerios municipales.
28. Implantar cualesquiera otras medidas necesarias o útiles para el ornato, la higiene de áreas públicas, estética de la ciudad, el mantenimiento de su infraestructura y realizar las funciones asignadas al Departamento en este Reglamento.
29. Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionados con los recursos humanos, asignación presupuestaria, disposición, uso y control de equipo y materiales, recibo, organización y tramitación de correspondencia y otros documentos que se generen o reciban, reproducción de documentos y demás asuntos y decisiones relativas al manejo y gobierno interno del Departamento.
30. Promover el fiel cumplimiento con las normas ciudadanas de ambiente urbano.
31. Organizar y mantener, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes,

llm
cd.
yes

un programa de mantenimiento de la planta física de las facilidades deportivas bajo la responsabilidad del Departamento de Recreación y Deportes.

32. Evaluar peticiones de isletas canalizadoras de tránsito y rotulación de tránsito.
33. Evaluar querellas sobre condiciones de las calles, señales, rótulos y dispositivos de tránsito.
34. Proveer servicios de limpieza, pintura, poda de árboles, corte de grama, entre otros servicios de mantenimiento, de las instalaciones deportivas y recreativas del Municipio de San Juan.

Artículo 7.05 – Estructura Organizacional

El Departamento de Operaciones y Ornato estará dirigido por un/a Director/a nombrado/a por la Alcaldesa o Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal; responderá directamente al/a la Vicealcalde/sa y/o al/a la Administrador/a de la Ciudad. Las funciones del Departamento se realizarán a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y con la Ordenanza de Reorganización de la Rama Ejecutiva Municipal.

Artículo 7.06 – Enmiendas

Este Reglamento podrá enmendarse en la misma forma en que se aprueba, mediante Ordenanza al efecto; y toda proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de un documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.

Sección 10ma: Para reenumerar el Capítulo III A – Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos del Municipio de San Juan como Capítulo VIII y el artículo 3.01-A como 8.01 y en lo sucesivo. Enmendar el nuevo Artículo 8.04, inciso (6), del nuevo Capítulo VIII, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

ML
ch.
ya

CAPÍTULO VIII
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO
DE DISEÑO URBANO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 8.04 - Funciones Específicas del Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos del Municipio de San Juan

6. Coordinar con la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial para que el desarrollo de los proyectos sea cónsono con el Plan de Ordenación Territorial del Municipio.

Sección 11ra: Para reenumerar el Capítulo IV –Política Pública sobre Ambiente Urbano del Municipio de San Juan – de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo IX y el artículo 4.01 como 9.01 y en lo sucesivo. Enmendar el nuevo artículo 9.02 para que lea como sigue:

Artículo 9.02.-

Se establece el Programa de Incentivos Municipales para el Entorno Urbano a los fines de incentivar y promover la participación de los ciudadanos y entidades privadas a participar activamente en la tarea de mejorar y mantener la calidad del entorno urbano de la Ciudad Capital. El programa será uno multi-departamental y estará integrado, entre otras, por las siguientes unidades del Municipio: Departamento de Operaciones y Ornato, Departamento de Vivienda, Oficina de Servicios a la Juventud, Departamento de Cultura, Departamento de Policía y Seguridad Pública, Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y Oficina de Finanzas Municipales.

Sección 12da.: Para reenumerar el Capítulo V - Normas Ciudadanas de Ambiente Urbano – de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo X y el artículo 5.01 como 10.01 y en lo sucesivo. Enmendar los nuevos artículos 10.03(19); 10.06(2) y (d); 10.07(D)(1), (E)(1), (H)(1)(b) y (d); 10.09(C)(1) y (2); 10.09(G); 10.10(A)(3) y (7); y 10.12(A)(5) y (B)(8) para que lean como sigue:.

M
ex.
Cyc

Artículo 10.03.-Definiciones

...

19) Muro Urbano o Línea de Fachada - Línea que delimita y fija la construcción principal de un edificio desde el lado de la vía y lo relaciona con la alineación general de la calle de manera que haya continuidad en las fachadas que definen el espacio público. Esta línea de fachada la establecerá el Departamento de Operaciones y Ornato, siguiendo la reglamentación vigente o propuesta.

...

Artículo 10.06.-Incentivos municipales

...

2. Orientación y Asesoramiento Técnico

La Oficina de Cumplimiento y Planificación Ambiental, a través de su Programa de Educación Ambiental, y de la Oficina del Centro Histórico, ofrecerá orientación y talleres de formación sobre usos y protección del espacio urbano y brindará asesoramiento técnico sobre temas tales como, forestación de espacios urbanos, restauración de edificios, técnicas de limpieza, reparación y pintura de fachadas, rótulos comerciales, materiales adecuados, y otros relacionados.

...

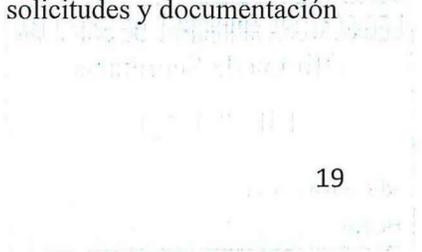
d) El Departamento Operaciones y Ornato, conjuntamente con el Departamento de Cultura y el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, coordinará los esfuerzos del sector privado interesado en compartir sus recursos para el mejoramiento de las áreas públicas municipales.

...

Artículo 10.07.-Reglamento para la Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación y Mejoras de Edificaciones en Zonas Históricas

...

D. Presentación de solicitudes y documentación



MM
es.
cya

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan.

E. Criterios para adjudicación

1. Las solicitudes de subvenciones se estudiarán por la Comisión del Centro Histórico nombrada por Orden Ejecutiva de la Alcaldesa, a propuesta del Director de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial. Esta Comisión, valorará las documentaciones presentadas en atención a los siguientes criterios y por el orden que se relacionan.

...

H. Obligaciones del beneficiario

1. Las personas físicas y entidades o asociaciones benéficas quedarán obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

...

b) Comunicar mediante escrito, dirigido al Director de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, cualquier eventualidad que se produzca.

d) Justificar el gasto de la subvención concedida en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de las obras. Los documentos justificativos deberán presentarse debidamente relacionados en la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial.

...

Artículo 10.09.-Limpieza y ornato

...

C. Control y manejo de desperdicios en actividades multitudinarias

1. Los ciudadanos o entidades privadas, que interesen celebrar actividades multitudinarias o eventos culturales o de otra índole similar en el espacio público deben obtener la autorización previa del Departamento de Operaciones y Ornato y mantener limpia el área de la Ciudad utilizada, durante y después de la actividad. En la solicitud de permiso se indicará el tipo de actividad, lugar, ruta del recorrido de un lugar a otro si la actividad es una que requiere el

ML
cl.
490

desplazamiento de los participantes como marchas, caminatas u otras de naturaleza similar y horario de la actividad. Se indicará además, si se contempla la colocación de pancartas y pasquines, la distribución de hojas sueltas o cualquier otra actividad publicitaria relacionada con la promoción de dicha actividad.

...

2. El Municipio podrá exigir la formalización de una fianza para asegurar que se cubren los costos del recogido y disposición de los desperdicios. El Departamento de Operaciones y Ornato establecerá los requisitos y procedimientos para la formalización de la fianza.

...

G. Obras de construcción o demolición

Toda persona o entidad, que desee realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción, rehabilitación o demolición de cualquier estructura o instalación, pública o privada, deberá obtener un permiso de la Oficina de Permisos, previo al inicio de la obra. El permiso especificará las acciones que se deben tomar en cuanto a la entrega, carga, transporte, acumulación y disposición de tierra, escombros y otros materiales de construcción o desechos producidos por la actividad, incluyendo el manejo y ubicación de los recipientes para el almacenamiento, recogido, transporte y disposición de los desperdicios; el tamaño y tipo de receptáculo a usarse, el tiempo en que se podrán ocupar los espacios públicos, y cualquiera otra disposición necesaria para proteger dichos espacios y el bienestar general.

Artículo 10.10.-Ambiente y recursos naturales

A fin de promover la política pública de fomentar que el desarrollo urbano y los recursos naturales de la Ciudad coexistan armoniosamente, se establecen las siguientes normas:

A. Arborización y vegetación

Toda persona natural o jurídica deberá cumplir las siguientes normas relativas a la forestación y arborización de la Ciudad:

...

Ull
ch.
cyca

3. Se prohíben los siguientes actos, excepto cuando exista un permiso previo del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y de la Oficina de Cumplimiento y Planificación Ambiental del Municipio de San Juan:

...

7. No removerá, deteriorará o destruirá cualquier cerca, aviso, rótulos o marca fijado por el Departamento de Operaciones y Ornato a lo largo de los límites o dentro de un Bosque Municipal.

...

Artículo 10.12.-Flujo vehicular y peatonal

...

A. Multas Administrativas según el procedimiento establecido en la Ordenanza Núm. 23, Serie 1998-99.

...

5. Toda persona se abstendrá de cruzar o caminar sobre la superficie o pavimento de las calles y carreteras utilizando máquinas u objetos que puedan causar daño a las mismas, sin haber obtenido previamente permiso de la Oficina de Permisos.

B. Multas Administrativas según el procedimiento establecido en la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico:

...

8. Toda persona se abstendrá de cruzar o caminar sobre la superficie o pavimento de las calles y carreteras utilizando máquinas u objetos que puedan causar daño a las mismas, sin haber obtenido previamente permiso de la Oficina de Permisos.

Sección 13ra.: Para reenumerar el Capítulo VI – Carteles o Letreros Redactados en los Idiomas Español e Inglés - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XI y los artículos comenzando en 11.01. Enmendar el nuevo artículo 11.03 para que lea como sigue:

MM
ch.
cyca

Artículo 11.03.-

El Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan será responsable por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza. Toda agencia, departamento, corporación, dependencia, entidad o unidad administrativa municipal del Municipio de San Juan que vaya a colocar un anuncio, cartel o letrero consultará con estos departamentos con el propósito de que se determine si la ubicación del cartel o letrero radica dentro de una zona turística. Ambos departamentos tendrán diez (10) días a partir de la notificación de la agencia, departamento, corporación, dependencia, entidad o unidad administrativa correspondiente para emitir su opinión en cuanto a la materia. Si cualquiera de los dos (2) Directores de los departamentos autorizados o facultados en esta Ordenanza para hacer cumplir la misma entiende que se ubica en zona turística se entenderá que el anuncio, cartel o letrero debe ser redactado según dictaminado en este Capítulo.

Sección 14ta.: Para renumerar el Capítulo VII – Rotulación de Sitios de Interés - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XII y los artículos comenzando en 12.01. Enmendar los nuevos artículos 12.01, 12.02, 12.04, 12.05 para que lean como sigue:

Artículo 12.01.-

Se ordena al Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan que diseñe, elabore y prepare rotulación que indique sitios de interés en zonas turísticas del Municipio de San Juan.

Artículo 12.02.-

Se ordena al Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan que coordine la instalación de dichos rótulos con el Director del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan.

Artículo 12.04.-

El Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan preparará la rotulación ordenada, sin que se entienda como una limitación, bajo los parámetros siguientes:

...

Artículo 12.05.-

Se ordena al Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo que concluya todo estudio necesario y pertinente para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza, no más tarde de sesenta (60) días después de la aprobación de la misma. Dentro de ese término, además, le presentará al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan un estimado final del costo del proyecto aquí ordenado.

Sección 15ta.: Para reenumerar el Capítulo VIII – Procedimiento de Declaración y Erradicación de Estorbos públicos - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XIII y los artículos comenzando en 13.01. Enmendar los nuevos artículos 13.09(b) y 13.10(b) para que lean como sigue:

Artículo 8.09.-Eliminación del Estorbo, Multas, Costas y Gravamen

...

b. Si el dueño o parte con interés no cumple dentro del término provisto con las acciones prescritas en la orden, el Municipio podrá proceder a realizar las reparaciones, modificaciones, mejoras o alteraciones necesarias para eliminar la condición de estorbo público. El Municipio, dentro de sus recursos, podrá realizar las obras necesarias si éstas se pueden hacer a un costo razonable en relación al costo de la vivienda. Entendiéndose como razonable, que no excedan del treinta (30%) por ciento del valor de la estructura. Si el valor de las reparaciones sobrepasa este límite, el Departamento podrá demoler o remover la estructura, o iniciar un procedimiento de expropiación de la misma, a través de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio. En los casos

III
cd.
cya

que la determinación sea demoler o destruir la estructura, consultará con la Oficina de Permisos para que evalúe la estructura, y emita una recomendación.

Artículo 8.10.-Excepciones

...

b. Centros Urbanos Tradicionales

Si el Departamento decide demoler o destruir una estructura o edificación ubicada en los centros urbanos de Santurce, Condado y Río Piedras, deberán evaluar la estructura o edificación de forma integrada, considerando el valor histórico, cultural, arquitectónico y económico de la estructura. Las recomendaciones del informe serán vinculantes para determinar las actuaciones a tomarse sobre la estructura.

Sección 16ta.: Para reenumerar el Capítulo IX – Registro de Solares Yermos - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XIV y los artículos comenzando en 14.01.

Sección 17ma.: Para reenumerar el Capítulo X – Control Ambiental - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XV y los artículos comenzando en 15.01.

Sección 18va.: Para reenumerar el Capítulo XI – Reglamento para Regir el Uso del Sistema Municipal Pluvial y la Descarga de Contaminantes a los Cuerpos de Agua dentro de la Limitación Jurisdiccional del Municipio de San Juan - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XVI y los artículos comenzando en 16.01.

Sección 19na.: Para reenumerar el Capítulo XII – Reglamento para la Construcción de Accesos a Familias de Ingresos Bajos o Moderados dentro de los Límites Jurisdiccionales del Municipio de San Juan - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XVII y los artículos comenzando en 17.01.

Sección 20ma.: Para reenumerar el Capítulo XIII – Disposiciones Relativas a este Código - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XVIII y los artículos comenzando en 18.01.

Sección 21ra: Para eliminar el subinciso 14 del inciso (C) del artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-02, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, y reenumerar los incisos a, b y c del subinciso 14 como 14, 15 y 16 respectivamente; y reenumerar el resto de los subincisos. De manera que lea como sigue:

Artículo 3.05- Organización administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan

...

C. Oficinas y departamentos bajo el/la Vicealcalde(sa) y/o el/la Administrador/a de la Ciudad.

Respondiendo directamente en orden jerárquico a la Oficina del/la Vicealcalde(sa) y/o del/de la Administrador/a de la Ciudad, o a través de éste/a a los/las Subadministradores/as en quienes delegue, estarán los siguientes departamentos y oficinas:

...

14. Oficina de Planificación y Ordenación Territorial

15. Oficina de Permisos

16. Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental

Sección 22da: Para enmendar los artículos 6.01(B), 6.02(I), 6.05, 6.08 y 6.09 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-03, según enmendada, conocida como “Código Tránsito del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

Artículo 6.01.- Áreas estacionamiento de residentes del Viejo San Juan

...

B. Los permisos de estacionamiento para residentes serán emitidos por el(la) gerente del Centro Urbano/Histórico del Viejo San Juan y serán colocados en el parabrisas del automóvil del(de la) residente. El costo de este permiso o sello será de cinco dólares (\$5.00) anuales. Se emitirán

MM
cl.
cyca

permisos de estacionamientos solo para vehículos que no sean de arrastre, carga o de cualquier otro uso comercial y de dimensiones que no sean mayor de 72' pulgadas de ancho. Dichos fondos serán depositados en el fondo ordinario del Municipio Autónomo de San Juan. Se autoriza al(a la) gerente del Centro Urbano/Histórico del Viejo San Juan, a establecer las normas bajo las cuales se concederán los permisos y el sello específico que consignará cumplimiento con la reglamentación adoptada y los requisitos enumerados en este Capítulo.

...

Artículo 6.02.- Definiciones relativas a este Capítulo

Para propósitos de este Capítulo, las palabras o frases que a continuación se desglosen tendrán el significado que aquí se indica, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

...

(I) Sitio de estacionamiento: aquel lugar que determine el Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de manera que se garantice el aprovechamiento máximo del espacio disponible para estacionamiento en las vías públicas del Viejo San Juan.

...

Artículo 6.05.-Designación de zonas de carga o descarga

Se faculta al(a la) director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio a designar o eliminar zonas de carga y descarga según se justifique. Así mismo, podrá prohibir el estacionamiento o actividades en intersecciones, para asegurar la seguridad de los(as) peatones(as) y tránsito vehicular.

Artículo 6.08.-Dimensiones para los espacios de estacionamiento

Se faculta al(a la) director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio a establecer las dimensiones para los espacios de estacionamiento de manera que se garantice el aprovechamiento máximo del espacio disponible para estacionamiento en las vías públicas del

UM
ex.
cyca

Viejo San Juan. Más ello no se interpretará como una garantía de espacios de estacionamientos para todo residente con sello expedido.

Artículo 6.09.-Eliminación de espacios de estacionamiento

Se ordena al(a) director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio a eliminar todos aquellos espacios de estacionamiento que no sean compatibles con el plan descrito en este Código.

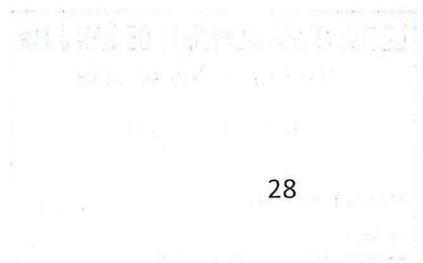
Sección 23ra: Para enmendar el artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-02, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

Artículo 3.02. - Organización del Departamento de Vivienda de San Juan

A tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos se organiza el Departamento de Vivienda de San Juan (en adelante “el Departamento”) como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan. El Departamento tendrá facultad para manejar sus asuntos administrativos y operacionales, como cualquier otra unidad administrativa. Los asuntos de política pública y de desarrollo de vivienda, los coordinará junto con el Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos. Las funciones de dicho Departamento, que responderá directamente al Administrador de la Ciudad o a la persona en quien este delegue serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicho Departamento, quien será designado/a por la Alcaldesa y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos, antes citada.

Sección 24ta: Para enmendar el artículo 6.05 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-02, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

Ull
al.
yca



Artículo 6.05.-Comité Evaluador

...

El Comité estará compuesto por el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan y el Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, o los funcionarios en quien éstos deleguen. El Comité estará presidido por el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan y sus determinaciones se tomarán por unanimidad.

Sección 25ta: Para enmendar el artículo 10.04 del Capítulo X de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-02, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

Artículo 10.04.-

El Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, por medio de sus Centros Urbanos y la Oficina de Prensa y Comunicaciones, desarrollará una campaña de orientación para informar a la ciudadanía sobre la aprobación de esta Ordenanza y el Reglamento.

Sección 26ta: Para enmendar los artículos 11.01(G), 11.04(A) y (D), y 11.05(A) y (B) del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-02, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

Artículo 11.01.-Definiciones

...

G. Guías de Cafés al Aire Libre: documentos que establecen los criterios de ubicación, así como los de uso, mobiliario y horario para la operación de Cafés al Aire Libre en el Municipio de San Juan. Estas serán preparadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo.

...

Artículo 11.04.-Operación

A. Especificaciones generales

ML
cd.
cyw

En el establecimiento de un Café al Aire Libre se deberán seguir las Guías establecidas por el Municipio de San Juan, según lo establecido por la Oficina de Empresas Municipales, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y el Departamento de Policía y Seguridad Pública Municipal.

...

D. Infraestructura

Se prohíbe alterar el espacio público donde se ubique el Café. De ser necesaria cualquier alteración, deberá obtenerse autorización previa y por escrito del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan.

Artículo 11.05.-Ubicación

A. El establecimiento y operación de los Cafés al Aire Libre sólo podrá llevarse a cabo en las plazas públicas aceras y calles establecidas por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan en las Guías de Cafés al Aire Libre.

B. El Departamento de Desarrollo Económico y Turismo preparará, dentro de un término de treinta (30) días luego de aprobado este reglamento, los mapas describiendo las áreas donde podrán ubicarse los Cafés al Aire Libre, así como las guías de uso, mobiliario y horario para cada Centro Urbano.

...

Sección 27ma: Para enmendar el artículo 13.03 del Capítulo XIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-02, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

Artículo 13.03.-Administración

Se delega en la Oficina de Empresas Municipales del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan la administración de la Plaza de Mercado de Santurce. Esta será dirigida, supervisada y administrada por el Supervisor, el cual estará adscrito a la Oficina de Empresas Municipales. El Supervisor responderá administrativamente al

UM
cs.
cya

Coordinador y éste, a su vez, responderá al Director de la Oficina de Empresas Municipales. El Director de Empresas Municipales será responsable de coordinar con el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y el Departamento de Obras Públicas, el plan de obras y mejoras permanentes necesarias para conservar y mantener la planta física. El Departamento de Cultura será responsable del mantenimiento y conservación de las obras de arte públicas.

Sección 28va.: La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan realizará las transferencias de fondos entre partidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 29na: Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto, a llevar a cabo las acciones necesarias para concretar la reorganización de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal mediante orden ejecutiva y notificar a la Legislatura Municipal los cambios realizados dentro de su autoridad, a fin de implementar las disposiciones legislativas correspondientes adoptadas por virtud de esta ordenanza. Además, se faculta al Director(a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a crear y eliminar los puestos necesarios para cumplir con la presente ordenanza y llevar a cabo cualquier gestión necesaria para ello.

Sección 30ma.: Cualquier ordenanza, resolución y orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 31ra: Las disposiciones de esta ordenanza son separables e independientes unas de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

MM
ca.
Coyes

Sección 32da: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2017, que consta de treinta y dos páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas del señor José G. Maeso González.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las treinta y dos páginas de que consta la Ordenanza Núm. 53 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de junio de 2017.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

30 de junio de 2017

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

MM
ch.
yos

